

Poder Judicial de la Nación

"Año del Bicentenario de la declaración de la Independencia Nacional"

Causa: "C/ALMIRON, VICTOR HUGO, BOCOS, VICTOR HUGO, CARDOZO, ENRIQUE VICTOR y LEVIN, MARCOS JACOBO S/Privación Ilegal de la Libertad con abuso de sus funciones y por falta de las formalidades prescriptas por la ley y agravada por haberse cometido con violencia y amenazas y por su permanencia mayor a un mes (art. 144 bis, inc. 1º, en función del art. 142, inc. 1º y 5º del C.P.) y Tormentos agravados por tratarse la víctima de perseguido político (art. 144 ter. primer y segundo párrafo incorporado al Código Penal, texto según ley 14.616) en el grado de autor mediato el primero y co-autores materiales los restantes; 2Privación Ilegal de la Libertad agravada y Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político; todos en perjuicio de Víctor Manuel Cobos", expediente nro. 4076/14 (FSA 14000695/11)

En la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, con la disidencia del señor juez de cámara doctor Gabriel Eduardo Casas -quien disiente con la condena por privación de libertad y considera a los imputados Víctor Hugo Almirón, Víctor Hugo Bocos y Víctor Enrique Cardozo, autor mediato y autores materiales, respectivamente y a Marcos Jacobo Levin cómplice secundario por el delito de tormentos-, para quienes propone pena de prisión de ocho años para Víctor Hugo Almirón y Víctor Hugo Bocos, seis años de prisión para Víctor Enrique Cardozo y tres años de prisión en suspenso para Marcos Jacobo Levin, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta

USO OFICIAL

RESUELVE:

I) NO HACER LUGAR a la prescripción de la acción penal y en consecuencia declarar a los hechos juzgados como pertenecientes a la categoría de delitos de lesa humanidad, conforme se considera.

II) NO HACER LUGAR al planteo de nulidad en relación al requerimiento de elevación de la causa a juicio, en cuanto a la actuación de los agentes fiscales de instrucción y en cuanto a las acusaciones por indeterminación planteadas por las defensas que representa el Dr. Federico Petrina, conforme se considera (arts. 166 y concs. Del CPPN).

III) CONDENAR a **VÍCTOR HUGO ALMIRÓN**, de las condiciones personales que constan en autos, a la pena de **DOCE AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES POR IGUAL TÉRMINO QUE EL DE LA CONDENA Y COSTAS**, por resultar **coautor** de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencia y por el tiempo de duración (arts. 144 bis inc. 1º agravado en función del 142 incs. 1º y 5º del CP, -texto según ley 14.616-) e imposición de tormentos agravado por resultar la víctima un perseguido político (art. 144 ter primer y segundo párrafo del CP - texto según ley 14.616-), en concurso real (art. 55 del CP) en perjuicio de **VÍCTOR MANUEL COBOS** (Arts. 12, 19, 29 inc. 3º, 40 y 41 del

Poder Judicial de la Nación

"Año del Bicentenario de la declaración de la Independencia Nacional"

IV) CONDENAR a VÍCTOR HUGO BOCOS, de las condiciones personales que constan en autos, a la pena de DOCE AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES POR IGUAL TÉRMINO QUE EL DE LA CONDENA Y COSTAS, por resultar **coautor** de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencia y por el tiempo de duración (arts. 144 bis inc. 1º agravado en función del 142 incs. 1º y 5º del CP, -texto según ley 14.616-) e imposición de tormentos agravado por resultar la víctima un perseguido político (art. 144 ter primer y segundo párrafo del CP - texto según ley 14.616-), en concurso real (art. 55 del CP) en perjuicio de VÍCTOR MANUEL COBOS (Arts. 12, 19, 29 inc. 3º, 40 y 41 del Código Penal; Arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación), conforme se considera.

V) CONDENAR a MARCOS JACOBO LEVIN, de las condiciones personales que constan en autos, a la pena de DOCE AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES POR IGUAL TÉRMINO QUE EL DE LA CONDENA Y COSTAS, por resultar **partícipe necesario** de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencia y por el tiempo de duración (arts. 144 bis inc. 1º agravado en función del 142 incs. 1º y 5º del CP, -texto según ley 14.616-) e imposición de tormentos agravado por resultar la víctima un perseguido político (art. 144 ter primer y segundo párrafo del CP -texto según ley 14.616-), en concurso real (art. 55 del CP), en perjuicio de VÍCTOR MANUEL COBOS (Arts. 12, 19, 29 inc. 3º, 40

y 41 del Código Penal; Arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación), conforme se considera.

VI) CONDENAR a VÍCTOR ENRIQUE CARDOZO, de las condiciones personales que constan en autos, a la pena de OCHO AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES POR IGUAL TÉRMINO QUE EL DE LA CONDENA Y COSTAS, por resultar **coautor** de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencia y por el tiempo de duración (arts. 144 bis inc. 1° agravado en función del 142 incs. 1° y 5° del CP, -texto según ley 14.616-) e imposición de tormentos agravado por resultar la víctima un perseguido político (art. 144 ter primer y segundo párrafo del CP - texto según ley 14.616-), en concurso real (art. 55 del CP), en perjuicio de VÍCTOR MANUEL COBOS (Arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal; Arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación), conforme se considera.

VII) IMPONER las COSTAS por la actuación de los letrados querellantes en representación de la víctima a los condenados. **IMPONER las COSTAS** por la actuación de los letrados querellantes en representación de la Asociación Encuentro por la Memoria, la Verdad y la Justicia de la Provincia de Salta en el orden causado (artículo 403 del C.P.P.N.).

Poder Judicial de la Nación

"Año del Bicentenario de la declaración de la Independencia Nacional"

VIII) FIJAR fecha de lectura de los fundamentos que con el presente constituyen la sentencia para el día 23 de mayo de 2016 a hs. 12,00 (conf. art. 400 del Código Procesal Penal de la Nación).

IX) PROTOCOLÍCESE. HÁGASE SABER.



GABRIEL EDUARDO CASAS
JUEZ DE CAMARA



FEDERICO SANTIAGO DIAZ
JUEZ DE CAMARA



CARLOS E. JIMENEZ MONTILLA
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:



DENISE BLAJEAN BENT
SECRETARIA DERECHOS HUMANOS

USO OFICIAL